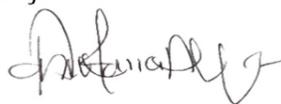


REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-373
DTE: AFP PORVENIR SA
DDO: INVERSIONES LÓPEZ & LEÓN SAS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Pasa al despacho el presente proceso, con solicitud de la ejecutante de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2021

Auto (I): 1908

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la AFP ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación que se pretendía ejecutar.

Así las cosas, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho le dará el trámite de un desistimiento de la acción ejecutiva.

Por lo tanto, comoquiera que el escrito de desistimiento se presentó debidamente suscrito por el apoderado de la ejecutante, quien tiene facultades para ello según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo 02 del ONEDRIVE), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP, siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la ejecución, sin imponer costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-373
DTE: AFP PORVENIR SA
DDO: INVERSIONES LÓPEZ & LEÓN SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 79 de Fecha **2** de **diciembre** de
2021.



Secretaria